



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE ENERO DE 2003	Suplemento 6296
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 17512

ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO ACTA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 08 de enero del 2003, se reunió en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado, representado en este acto por los C.C. Germán Garduza Linares, **Oficial Mayor**, Fernando Calzada Falcón, **Secretario de Finanzas** y Candita Victoria Gil Jiménez, **Secretaría de Contraloría** en su carácter de Presidente, Representante Permanente de la Secretaría de Finanzas y Representante Permanente de la Secretaría de Contraloría respectivamente, con el objeto de celebrar la primera reunión ordinaria correspondiente a las adquisiciones del ejercicio presupuestal 2003.

ASUNTO UNO: El Comité de Compras del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, fracción VII del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo y artículos 3, 5, 6 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente, ha determinado emitir el acuerdo por el que se dan a conocer las partidas presupuestales que las dependencias podrán ejercer en forma descentralizada y mixta.

ACUERDO: Las dependencias de la Administración Pública Estatal podrán ejercer las siguientes partidas descentralizadas y mixtas.

I.- PARTIDAS DESCENTRALIZADAS.

El ejercicio y afectación presupuestal de estas partidas, será responsabilidad de las dependencias del Ejecutivo Estatal, por lo que serán consideradas de naturaleza descentralizada.

52101	Materiales de oficina
52103	Material didáctico
52104	Material de limpieza
52105	Material de botiquín y primeros auxilios
52106	Otros artículos
52202	Material de fotografía, cinematografía y grabación
52204	Material para bibliotecas y hemerotecas
52301	Vestuario y ropería
52302	Artículos deportivos y juguetería
52401	Combustibles (petróleo, gas natural, gas LP, oxígeno y acetileno)
52402	Lubricantes, aditivos y líquidos
52501	Alimentación y víveres
52502	Utensilios
52601	Herramientas menores y accesorios
52701	Material de construcción
52702	Material eléctrico, hidráulico y sanitario
52703	Estructuras y manufacturas
52704	Materiales complementarios
52801	Artículos de oficina
52802	Artículos para escuelas y biblioteca
53101	Servicio postal de mensajería y valores
53102	Servicio telegráfico
53104	Servicio de energía eléctrica
53105	Servicio de agua potable
53106	Servicio de comunicación e información
53302	Alquiler de equipos y muebles para la administración
53304	Alquiler de maquinaria y equipo
53406	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación (microondas, transmisores, receptores, equipos de telex, de radar, sonar, amplificadores, telegráficos y accesorios auxiliares y complementarios para la comunicación a distancia y televisiva que utiliza el Gobierno)
53407	Mantenimiento y reparación de equipo de construcción
53501	Pasajes (transportación terrestre)
53502	Viáticos y gastos de camino
53504	Peaje y estacionamiento de vehículos
53602	Publicaciones de libros, folletos y revelado fotográfico
53603	Encuadernación

53701	Fletes y maniobras
53702	Comisión, situación y traslado de fondos
53704	Tenencias y derechos
53705	Aterrizajes y pernoctas
53706	Servicio de lavandería y tintorería
53707	Servicios de seguridad
53708	Comisiones financieras
53801	Servicios profesionales especializados
54301	Insumos
54302	Adquisición de especies animales
54303	Adquisición de plantas de ornatos y reforestación
54401	Producción industrial
54702	Materiales de curación e instrumental médico
54703	Materiales y reactivos de laboratorio
54704	Medicamentos
16103	Electrodomésticos
16104	Muebles para el hogar
16301	Maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y forestal
16302	Maquinaria y equipo comercial, industrial y turístico
16304	Maquinaria y equipo de construcción
16305	Equipamiento de edificios para la educación, cultura y recreación
16306	Equipo médico y de laboratorio
16309	Maquinaria y equipo electrónico
16311	Equipo de señalización
16312	Equipo de talleres de servicios
16313	Equipo eléctrico
16401	Instrumental de música
16402	Equipo de ingeniería y dibujo
16403	Herramientas y máquinas-herramientas
16404	Refacciones y accesorios mayores
16405	Otros equipos y maquinarias
16406	Obras de arte para museos

II.- PARTIDAS DE NATURALEZA MIXTA.

Son partidas de naturaleza mixta, cuyo ejercicio presupuestal lo llevará a cabo la dependencia y la afectación presupuestal se realizará previa autorización de la Oficialía Mayor, las siguientes:

52102	Material y útiles de impresión y fotocopia
52205	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
52603	Accesorios de seguridad
52604	Municiones y explosivos
53103	Servicio telefónico y tele-radio-comunicación
53201 *	Asesorías
53202 *	Estudios e investigaciones
53203 *	Capacitación y adiestramiento
53204 *	Consultorías y fedatorias
53401	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina
53402	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
53403	Mantenimiento y reparación de equipos diversos
53404	Instalaciones
53405	Mantenimiento preventivo de inmuebles
53406	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación (conmutadores)
53408	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo e impresión digitalizada
53501	Pasajes (transportación aérea)
53505	Gastos de recepción y atención a visitantes
53506	Gasto de orden social
53606	Rótulos y pinturas
16101	Mobiliario de oficina
16102	Equipos de oficina
16308	Equipo de defensa y seguridad pública

* Para el ejercicio en las partidas 53201 Asesorías, 53202 Estudios e Investigaciones, 53203 Capacitación y Adiestramiento y 53204 Consultorías y Fedatorias por montos mayores de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), deberán asignarse mediante contrato, solicitando la autorización de la Oficialía Mayor y dar conocimiento a la Secretaría de Contraloría, excepto aquellos que se celebren con Instituciones de Educación Superior e Investigación. Una vez autorizados los contratos o convenios respectivos por la Oficialía Mayor, las órdenes de pago deberán tramitarse directamente ante la Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas.

La partida **53406 mantenimiento y reparación de equipos de comunicación**, será de naturaleza mixta solo en lo referente a los conmutadores, en los demás conceptos será de naturaleza descentralizada.

La partida **53501 Pasajes**, será de naturaleza mixta, solo en lo referente a gastos de transportación aérea.

La partida **52401 combustibles** solo será de naturaleza descentralizada en lo relativo a gastos de petróleo, gas natural, gas LP, oxígeno y acetileno.

La Oficialía Mayor, no recibirá requisiciones con cargo a partidas descentralizadas y mixtas formuladas por las dependencias de la Administración Pública Estatal, que cuenten con Subcomités de Compras instalados.

Las adquisiciones de las partidas descentralizadas y mixtas que impliquen concursos simplificados menores y mayores se harán a través de los Subcomités de Compras instalados en las dependencias.

Cuando el monto de la compra de las partidas descentralizadas o mixtas ascienda a lo establecido para el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, llevará a cabo el procedimiento con la participación de la dependencia solicitante en cuanto a:

1. Formulación, revisión y aprobación de bases.
2. Especificaciones técnicas de los insumos, bienes y/o servicios solicitados.
3. Calificación y dictamen técnico de las ofertas de los postores.
4. Análisis del cuadro comparativo.
5. Elección del postor al que se adjudicará el pedido y/o contrato.

Cuando este Órgano Colegiado así lo considere conveniente, podrá autorizar a las dependencias llevar a cabo el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública a través del Subcomité de Compras instalado.

Concluida la adjudicación, la dependencia formulará el pedido y/o contrato, recepcionará los insumos, bienes y servicios adquiridos y tramitará su pago.

ASUNTO DOS. Que de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 24 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público vigente, las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado deberán manejar y erogar sus recursos por medio de su área administrativa, así como efectuar por ellos mismos los cobros y pagos correspondientes a los presupuestos de ingresos y de egresos, por lo que se requiere determinar que las citadas entidades paraestatales y órganos desconcentrados administrarán y ejercerán las partidas presupuestales correspondientes a la adquisición de insumos, bienes y servicios relacionados con dichos bienes.

ACUERDO. Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos antes invocados, se autoriza a los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados de la Administración Pública Estatal a realizar por sí mismos las adquisiciones y contratar los servicios relacionados con Bienes Muebles que requieren para su operación, para lo cual deberán observar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y lo dispuesto por el Reglamento de Comité de Compras del Poder Ejecutivo.

Así también, conforme al artículo 14 del citado Reglamento del Comité de Compras, los organismos públicos descentralizados y los órganos desconcentrados estarán facultados para celebrar concursos simplificados menores, mayores y las licitaciones mediante convocatoria pública que requieran conforme a los montos establecidos para cada modalidad en el artículo 16 del mencionado Reglamento.

De conformidad con las Disposiciones de Disciplina, Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables del ejercicio de los recursos, por lo que en todo momento deberán racionalizar el gasto destinado a las actividades sustantivas de apoyo; así como promover al máximo el uso eficiente de los recursos públicos.

ASUNTO TRES. Con el propósito de que se inicien las operaciones de los Comités de Compras y Subcomités de Compras, es indispensable generar la primera circular del Comité de Compras del Poder Ejecutivo correspondiente al año 2003, en materia de adquisiciones.

ACUERDO. El Comité de Compras del Poder Ejecutivo, emitirá las circulares pertinentes, con el objeto de dar a conocer los lineamientos administrativos de observancia obligatoria, que deberán aplicar las dependencias y entidades para el funcionamiento de los Subcomités y Comités de Compras.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 15:00 horas del día de su inicio y firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

EL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE

GERMÁN GARDUZA LINARES

REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

FERNANDO CALZADA FALCÓN

REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.